

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE REVOCACION Y
OTORGAMIENTO DE PODERES DE "INGRAM MICRO MEXICO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA 66,753.



HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



LIBRO UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE.----- AMF/AMF/LTD.-----
INSTRUMENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES. ----
-----CIUDAD DE MEXICO, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. -----

HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, titular de la notaría número ciento treinta y tres de esta capital, hago constar: -----

A).- LA REVOCACION DE PODERES y -----
B).- EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "INGRAM MICRO MEXICO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la
protocolización que realizo a solicitud de la licenciada **María Larisa Giffard Bustos**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número cuarenta y siete mil quinientos tres, de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría número ochenta y nueve de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete, se constituyó "DISTRIBUIDORA DE COMPUTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y capital social mínimo fijo de UN MILLON DE PESOS (actualmente UN MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, variable ilimitado.

II.- Por escritura número sesenta y un mil ciento sesenta y nueve, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número setenta y cuatro de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete, "DISTRIBUIDORA DE COMPUTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. -----

III.- Por escritura número diez mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número ciento noventa y cinco de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete, "DISTRIBUIDORA DE COMPUTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cambió su denominación

social a "INGRAM DICOM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y reformó totalmente sus estatutos sociales para quedar con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años contados a partir del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de UN MIL NUEVOS PESOS (actualmente UN MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, variable ilimitado.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----TITULO OCTAVO-----

-----ACUERDOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

-----DECIMA SEPTIMA.- Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados por ellos fuera de asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el caso de resoluciones tomadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso de una asamblea, los accionistas disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los accionistas ausentes, en su caso, el derecho a que se refiere el artículo (201) doscientos uno de la propia Ley.-----

-----DECIMA OCTAVA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales:-----

-----a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: 1) aquellas a que se refiere el artículo 180 (ciento ochenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 2) aquellas referidas al artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 3) todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día, y que, de acuerdo a la Ley o estos Estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas; y 4) el informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.-----

-----b) Serán asambleas extraordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualesquiera de los siguientes asuntos:-----

-----1. Prórroga de la duración de la sociedad;-----

-----2. Disolución anticipada de la sociedad;-----

-----3. Aumento o reducción del capital mínimo;-----

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

3

- 4. Cambio de objeto de la sociedad; -----
- 5. Cambio de nacionalidad de la sociedad; -----
- 6. Transformación de la sociedad; -----
- 7. Fusión con otra sociedad; -----
- 8. Emisión de acciones privilegiadas; -----
- 9. Reducción del capital de la sociedad; -----
- 10. Emisión de bonos; -----
- 11. Escisión de la sociedad; -----
- 12. Cualquier modificación de los estatutos; -----
- 13. Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayoría especial para quórum de asistencia o votación. -----
- c) Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoría de accionistas. -----
- DECIMA NOVENA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----
- a). Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un número de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---
- b). Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales. ----
- c). Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----
- d). La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Consejo de Administración o el Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la

Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
-----e). La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el Diario Oficial del domicilio social de la sociedad cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea.-----
-----f). La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Secretario de la sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración o por el Comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
-----g). Además de la publicación de la convocatoria y, salvo que renuncien por escrito a ello o a lo dispuesto en el siguiente inciso de esta cláusula, las personas que la sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como todos los Comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la misma, por telex, telegrama, facsímile, o cablegrama, confirmado por correo aéreo certificado, si el destinatario reside en el extranjero; y confirmado por correo certificado si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes hayan inscrito en la oficina del Secretario de la sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada una copia adicional de la convocatoria personal.-----
-----h). Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.-----
-----i). Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea de Accionistas por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. Los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración y los Comisarios propietarios o

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

5

suplentes, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines. -----

-----j). Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas la sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de Registro de Accionistas y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea. -----

-----k). Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario de la Sociedad, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos. -----

-----l). Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen, el número de acciones de que sean tenedores o representen, (así) y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir. -----

-----m). Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados. -----

-----n). Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. -----

-----o). En cuanto al quórum de asistencia para la instalación de las asambleas especiales de accionistas, se estará a lo que

dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----p). Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.-----

-----q). Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará (así) legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del Orden del Día.-----

-----r). Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una mayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea mediante papeleta por escrito.-----

-----s). Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos una mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas.-----

-----t). Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.-----

-----u). Para resolver cualesquiera de las cuestiones a que se refieren los siguientes subpárrafos, se requiere por lo menos el voto afirmativo del 71% de las acciones con derecho a voto. En relación con el asunto a que se refiere el subpárrafo cuarto, únicamente se requerirá el voto afirmativo de los accionistas, si el mismo no puede ser resuelto por el Consejo de Administración.-----

-----1. Declaración o pago de dividendos o distribución respecto de las acciones del capital social o la aplicación de cualesquiera de los activos de la Sociedad para la amortización, retiro, compra u otra adquisición directa o indirectamente, a través de subsidiarias o de cualquier otra forma, de cualesquiera de las acciones del capital de la Sociedad.-----

-----2. Crear o emitir cualesquier valores de la Sociedad o vender o emitir cualquier derecho, opción o garantías, para suscribir, comprar o de otra forma adquirir valores emitidos por la sociedad.-----

-----3. Fusión, consolidación o enajenación de todos o parte substancial de los activos de la Sociedad, (salvo que de la

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

7

fusión o consolidación la Sociedad resulte sociedad fucionante (así) y en la que los titulares del capital de la sociedad antes de la fusión o consolidación retengan después de la fusión o consolidación más del 50% de los derechos de voto). Este párrafo no limitará de ninguna manera la facultad de la sociedad para (i) vender el inventario, (ii) vender otros activos de conformidad al curso ordinario del negocio. -----

-----4. Celebrar o participar en cualquier otra actividad diferente a las que la Sociedad desempeña o que describe su objeto social, según sea modificado. -----

-----v). En cuanto a la votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

-----w). El Secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en funciones. -----

-----Asimismo, formará un expediente que contendrá por lo menos:

-----i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso, y de todos los avisos personales que se dieron; -----

-----ii) Las cartas poder que se hubieren presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores; -----

-----iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea; -----

-----iv) Una copia del acta de la asamblea; -----

-----x) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso v) que antecede. -----

-----VIGESIMA.- Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito por ellos, directamente o por conducto de la persona que designen por escrito. En todo caso se formará un expediente que contendrá las cartas poder que se hubieren acompañado a la confirmación por escrito o un extracto de las mismas certificado por el Secretario; los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren entregado a los accionistas y una copia de la

confirmación por escrito de las resoluciones tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Actas correspondiente....".-----

IV.- Por escritura número siete mil trescientos cuarenta y uno, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete, "INGRAM DICOM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la cláusula séptima de sus estatutos sociales.-----

V.- Por escritura número veintiún mil ciento veintitrés, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número ciento noventa y cinco de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete, "INGRAM DICOM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cambió su denominación social a "INGRAM MICRO MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.-----

VI.- Por escritura número cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete, "INGRAM MICRO MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera:-----

"QUINTA.- El objeto de la sociedad es:-----

1. El comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el Extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación.-----
2. Participar en la distribución al mayoreo de microcomputadoras, equipo de cómputo y programas, equipo periferal y accesorio.-----

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

9

3. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. -----

4. Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. -

5. Proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera. -----

6. Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social. -----

7. Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley. -----

8. La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todos los demás derechos de propiedad industrial o intelectual, propios o ajenos. -----

9. La representación, como intermediario, comisionistas, representante, o con cualquier otro carácter, de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera. -----

10. Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social así como de sociedades en las que Ingram Micro Inc. tenga participación, directa o indirecta, o que estén controladas por esta última." -----

VII.- Las accionistas de "INGRAM MICRO MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente: -----

"En la Ciudad de México, domicilio social de Ingram Micro México, S.A. de C.V., a las 10:00 horas del día 16 de febrero de 2016, se reunieron los accionistas de la sociedad para celebrar la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la asamblea estuvo presente el señor Casimiro Velázquez Díaz, Presidente del Consejo de Administración.-----

Presidió la Asamblea el señor Casimiro Velázquez Díaz, quien es el Presidente del propio Consejo y actuó como Secretaria la señora María Larisa Giffard Bustos.-----

Estuvieron representados en la Asamblea los accionistas que se indican en la Lista de Asistencia que adelante se transcribe y que se agrega al expediente del acta de esta Asamblea.-----

El Presidente designó Escrutadoras a la señora María Larisa Giffard Bustos y a la señorita Yetzalin Estefania Luna Naval, quienes después de revisar el Registro de Accionistas y las cartas poder exhibidas por los asistentes para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encuentra debidamente representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, como sigue:-----

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----
Ingram Micro Mexico LLC, representada por la Sra. -----	60'319,999 ----
Ma. Larisa Giffard Bustos -----	
Ingram Micro Caribbean, representada por la Srita.-----	1 ----
Yetzalin Estefania Luna Naval -----	
Total -----	60'320,000 ----

En vista de la certificación de las Escrutadoras, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación de convocatoria previa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena de los estatutos sociales y el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Revocación de Poderes.-----
- II. Otorgamiento de Poderes.-----
- III. Designación de Delegados Especiales.-----

Después de que los accionistas deliberaron sobre todos y cada uno de los asuntos contenidos en el anterior orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

- I. Revocación de Poderes.**-----
- I.1 Se resuelve revocar el poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a las facultades que se confieren otorgado con anterioridad por la Sociedad a los señores Luis Alberto Férrez

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

11

Kuri, Ernesto Antonio Cuen Reyes, Israel Suárez Ortega, Luis Arturo Vásquez Ramírez y Enna Martínez Ceballos, otorgado mediante escritura pública número 34,241 de fecha 21 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público No 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157. -----

I.2 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad a los señores Alejandro Martínez Ramos, Tatiana Galindo Gama, Sergio Modesto Sáenz Hernández, Alejandro Muñoz Cuevas, Jesús Hernández Santiago, y Adriana Martínez González incluyendo sin limitar los poderes para pleitos y cobranzas otorgados mediante escritura pública número 34,241 de fecha 21 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público No. 195 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157, ratificados mediante escritura pública 54,236 de fecha 26 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157. -----

I.3 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad al señor Julio César Vega Cedillo incluyendo sin limitar el poder general para pleitos y cobranzas, otorgados mediante escritura pública número 54,236 de fecha 26 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157. -----

I.4 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad a la señora Elvia Moreno Sánchez incluyendo sin limitar: (i) poder general para actos de administración en materia laboral (ii) poder general para pleitos y cobranzas y (iii) la representación patronal de la sociedad, otorgados mediante la escritura pública número 55,546 de fecha 12 de septiembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de

México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157, así como, el poder general para actos de administración otorgado en escritura pública número 85,620 de fecha 23 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157.-----

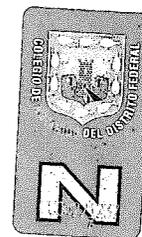
I.5 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad al señor Casimiro Velázquez Díaz incluyendo sin limitar: (i) poder general para pleitos y cobranzas (ii) poder general para actos de administración (iii) poder general para actos de dominio (iv) poder para otorgar o suscribir títulos de crédito y (v) poder especial para celebrar contratos forward, otorgados mediante la escritura pública número 85,620 de fecha 23 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157.-----

I.6 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad al señor Israel Olvera Luvínoff incluyendo sin limitar: (i) poder general para pleitos y cobranzas (ii) poder general para actos de administración (iii) poder para otorgar o suscribir títulos de crédito (iv) poder especial para celebrar contratos forward y (v) poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, otorgados mediante la escritura pública número 85,620 de fecha 23 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157.-----

I.7 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad a la señora María Larisa Giffard Bustos, incluyendo sin limitar: (i) poder general para pleitos y cobranzas y (ii) poder general para actos de administración otorgados mediante la escritura pública número 85,620 de fecha 23 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

13

Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157. -----

I.8 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad a la señora Bethzabeth Claudia Cardoso Castro incluyendo sin limitar: (i) poder para otorgar o suscribir títulos de crédito y (ii) poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, otorgados mediante la escritura pública número 60,003 de fecha 11 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157. -----

I.9 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad al señor Gerardo Romero Razo incluyendo sin limitar: (i) poder general para actos de administración (ii) poder general para pleitos y cobranzas (iii) poder para otorgar o suscribir títulos de crédito (iv) poder para conferir poderes generales y especiales, otorgados mediante escritura pública número 60,786 de fecha 10 de febrero de 2012 otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 98,157. -----

I.10 Se resuelve revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad al señor Luis Alberto Férrez Kuri incluyendo sin limitar: (i) poder general para actos de administración, (ii) poder general para pleitos y cobranzas, (iii) poder general para actos de dominio (iv) poder para otorgar o suscribir títulos de crédito (v) poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad (vi) poder especial para celebrar contratos forward; compra de divisas; apertura y cierre o liquidación de inversiones y traspasos bancarios e interbancarios, y (vii) poder para conferir poderes generales y especiales otorgados mediante la escritura pública número 63,086 de fecha 10 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público No. 133 de la Ciudad de México cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, bajo el

folio mercantil número 98,157.-----
La revocación de los poderes antes mencionados surtirá efectos hasta en tanto se inscriba la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

II. Otorgamiento de Poderes.-----

II.1 Se otorga en favor de los señores Ernesto Antonio Cuen Reyes, Israel Fernández Beltrán del Rio, German López Inzunza, Enna Martínez Ceballos, Israel Ponce Rivera, Silvia Alejandra Rosas Arcega y Jorge Adrián Salcedo Hinojosa, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuando a las facultades que se confieren con todas las facultades a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana para que en nombre y representación de Ingram Micro México, S.A. de C.V. celebren todos los contratos y convenios necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad, con la limitante de que los apoderados no podrán celebrar contratos de crédito ni otorgar garantías de ningún tipo.-----

II.2 Se otorga en favor de los señores Alejandro Martínez Ramos, Santiago Peraza Ramos, Joaquín Torres Hernández y Jesús Hernández Santiago, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, por consiguiente quedan facultados para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentaren y aún de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales y ante autoridades o tribunales del trabajo, con la limitante de que los apoderados no podrán hacer cesión de bienes.-----

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

15

II.3 Se otorgan en favor de la señora Diana Elizabeth García Mendoza los siguientes poderes: -----

a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente queda facultada para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales y ante autoridades o tribunales del trabajo, con la limitante de que la apoderada no podrá hacer cesión de bienes. -----

b) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República. -----

c) La representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general, intervenir en todos los asuntos obrero-patronales y representar a la sociedad ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar

la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la misma Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la referida ley, en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis (romanos), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y ocho, fracción octava, y ochocientos ochenta, todos de la misma ley; asimismo se le confiere facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá también celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, así como comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.-----

d) Poder para conferir poderes especiales con las limitaciones que aquí se establecen, reservándose siempre el ejercicio general de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgue.-----

II.4 Se otorgan en favor del señor Casimiro Velázquez Díaz los siguientes poderes:-----

a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

17

Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, por consiguiente queda facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y aun de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, y ante autoridades o tribunales del trabajo. -----

b) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República. -----

c) Poder general para actos de dominio, en términos de lo establecido en el párrafo tercero Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, hasta por un monto de EUA\$5'000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda; tratándose de cantidades mayores dicho poder deberá ser ejercitado mancomunadamente con el señor Luis Alberto Férez Kuri o cualquier otro que cuente con las mismas facultades. -----

d) Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitante de que para otorgar títulos de crédito, en una operación o en una serie de operaciones por montos que excedan de EUA\$5'000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda dicho poder deberá ser ejercitado mancomunadamente con el señor Luis Alberto Férez Kuri o cualquier otro que cuente con las mismas facultades. -----

e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, con la

limitante de que tratándose de montos que excedan de EUA\$5`000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier otra moneda dicho poder deberá ser ejercido de manera mancomunada con el señor Luis Alberto Férrez Kuri o con cualquier otro que tenga la misma facultad.-----

f) Poder para conferir poderes generales y especiales con las limitaciones que aquí se establecen, reservándose siempre el ejercicio general de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgue. El presente poder podrá ejercerse mancomunada o separadamente.-----

II.5 Se otorgan en favor del señor Israel Olvera Luvinoff, los siguientes poderes:-----

a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, por consiguiente queda facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare aun de juicios de amparo; para transigir, para someter a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pago y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, y ante autoridades o tribunales del trabajo, con la limitación de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes.-----

b) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República.-----

c) Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitante de que para otorgar títulos de crédito, en una operación o en una serie de operaciones por montos de: a) de 0.01 (un) a 100.000.00 (cien mil

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

19

dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda, deberá hacerlo de manera mancomunada con el señor Misael Félix Sánchez Martínez o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes; b) en operaciones cuyos montos sean de 100.000.00 (cien mil dólares 00/100) a 5`000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América el poder deberá ejercitarse de forma mancomunada con los señores Luis Alberto Férez Kuri o Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes. -----

d) Poder especial para actos de administración en términos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para celebrar ya sea en el país o en el extranjero contratos forward; compra de divisas; apertura y cierre o liquidación de inversiones y traspasos bancarios e interbancarios, con la limitante de que para cada uno de los actos relacionados con estas operaciones, no podrá exceder de un monto de EUA\$10`000.000.00 (diez millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier otra moneda, caso en el cual deberá ejercitar el presente poder de manera mancomunada con los señores Luis Alberto Férez Kuri o Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otro que cuente con las mismas facultades. -----

e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, en el entendido de que en operaciones o en una serie de operaciones por los montos siguientes se deberá: a) de 0.01 (un) a 100.000.00 (cien mil dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda, dicho poder deberá ser ejercitado con el señor Misael Félix Sánchez Martínez o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes; b) en caso de operaciones cuyos montos sean de 100.000.00 (cien mil dólares 00/100) a 5`000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América el poder deberá ser ejercido mancomunadamente con los señores Luis Alberto Férez Kuri o Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes. -

f) Poder para conferir poderes especiales con las limitantes que aquí se establecen reservándose siempre el ejercicio general de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgue en el entendido que para otorgar y revocar poderes respecto de la facultad a que se refieren los incisos c) d) y e) anteriores, deberá actuar mancomunadamente con cualesquiera de los señores Casimiro Velázquez Díaz o Luis Alberto Férrez Kuri o cualesquiera otros que tengan los mismos poderes.-----

II.6 Se otorga en favor de la señora María Larisa Giffard Bustos los siguientes poderes:-----

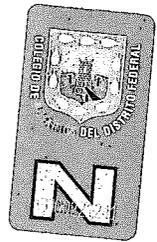
a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente queda facultada para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales y ante autoridades o tribunales del trabajo, con la limitante de que la apoderada no podrá hacer cesión de bienes.-----

b) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República.-----

c) La representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; y en general, intervenir en todos los asuntos obrero-patronales y representar a la sociedad

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

21

ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales. En consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la misma Ley; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la citada Ley, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la referida ley, en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis (romanos), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y ocho, fracción octava, y ochocientos ochenta, todos de la misma ley; asimismo se le confiere facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá también celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, así como comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. -----

d) Poder para conferir poderes especiales con las limitaciones que aquí se establecen, reservándose siempre el ejercicio general de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgue. ---

II.7 Se otorgan en favor del señor Gerardo Romero Razo los siguientes poderes:-----

a) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

b) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, por consiguiente queda facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales y ante autoridades o tribunales del trabajo, con la limitante de que el apoderado no podrá hacer cesión de bienes.-----

c) Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitante de que para otorgar títulos de crédito, en una operación o en una serie de operaciones por montos que excedan de EUA\$5`000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda dicho poder deberá ser ejercitado mancomunadamente con el señor Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otro que tenga la misma facultad.-----

d) Poder para conferir poderes generales y especiales con las limitaciones que aquí se establecen, reservándose siempre el ejercicio general de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgue.-----

II.8 Se otorgan en favor del señor Luis Alberto Ferez Kuri los siguientes poderes:-----

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

23

a) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

b) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, por consiguiente queda facultado para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y aun de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, para recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, y ante autoridades o tribunales del trabajo. -----

c) Poder general para actos de dominio, en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, hasta por un monto de EUA\$5`000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda, tratándose de cantidades mayores dicho poder deberá ser ejercitado mancomunadamente con el señor Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otro que cuente con las mismas facultades. -----

d) Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitante de que para otorgar títulos de crédito, en una operación o en una serie de operaciones por montos que excedan de EUA\$5`000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda,

dicho poder deberá ser ejercitado mancomunadamente con el señor Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otro que tenga la misma facultad.-----

e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, con la limitante de que tratándose de montos que excedan de EUA\$5`000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier otra moneda, dicho poder deberá ser ejercido de manera mancomunada con el señor Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otro que tenga la misma facultad.-----

f) Poder especial para celebrar "contratos forward"; compra de divisas; apertura y cierre o liquidación de inversiones y trasposos bancarios e interbancarios, en términos del Artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y demás de las entidades de la República Mexicana hasta por un monto de EUA\$10`000.000.00 (diez millones de dólares 00/100), moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, o su equivalente en cualquier otra moneda; tratándose de una operación o serie de operaciones por un monto que exceda la cantidad aquí mencionada, dicho poder deberá ser ejercitado de manera mancomunada con el señor Casimiro Velázquez Díaz o Israel Olvera Luvinooff o por cualquier otro que tenga la misma facultad.

g) Poder para conferir poderes generales y especiales con las limitaciones que aquí se establecen, reservándose siempre el ejercicio general de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgue.-----

II.9 Se otorgan en favor del señor Misael Félix Sánchez Martínez los siguientes poderes:-----

a) Poder para otorgar o suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la limitante de que para otorgar títulos de crédito, en una operación o en una serie de operaciones por montos de: a) de 0.01 (un) a 100.000.00 (cien mil dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda, deberá hacerlo de manera mancomunada con el señor Israel Olvera Luvinooff o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes; b) en

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

25

operaciones cuyos montos sean de 100.000.00 (cien mil dólares 00/100) a 5'000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América el poder deberá ejercitarse de forma mancomunada con los señores Luis Alberto Férez Kuri o Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes. -----

b) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, en el entendido de que en operaciones o en una serie de operaciones por los montos siguientes se deberá: a) de 0.01 (un) a 100.000.00 (cien mil dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América o su equivalente en cualquier otra moneda, dicho poder deberá ser ejercitado con el señor Israel Olvera Luvinoff o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes; b) en caso de operaciones cuyos montos sean de 100.000.00 (cien mil dólares 00/100) a 5'000.000.00 (cinco millones de dólares 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos de América el poder deberá ser ejercido mancomunadamente con los señores Luis Alberto Férez Kuri o Casimiro Velázquez Díaz o con cualquier otra persona que cuente con los mismos poderes. -

II.10 Se otorga en favor del señor Luis Parker Buendía para ser ejercido conjunta o separadamente poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

III. Designación de Delegados Especiales. -----

En los términos y para los efectos del Artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa y faculta indistintamente a las señoras María Larisa Giffard Bustos y Yetzalin Estefania Luna Naval como Delegadas Especiales de esta Asamblea, para que mancomunada o separadamente, comparezcan ante el fedatario público de su elección, con el fin de formalizar parcial o totalmente la presente acta y, de requerirse, lleven a cabo por sí o por terceros, la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social, y expidan las copias simples o certificadas que de esta acta les fueren solicitadas. -----

No habiendo otro asunto que discutir, la Asamblea se suspendió

para dar lugar a la redacción de la presente acta, la cual posteriormente fue leída, aprobada, transcrita en el libro de actas y firmada por el Presidente y la Secretaria.-----

Casimiro Velázquez Díaz-----Presidente"-----Firmado.-----

"Ma. Larisa Giffard Bustos-----Secretaria"-----Firmado.-----

El acta antes transcrita obra consignada a páginas de la ciento ochenta y cinco a la ciento ochenta y ocho del libro de actas de la sociedad.-----

VIII.- Con las letras "A" y "B" agrego al apéndice de esta escritura la lista de asistencia y las cartas poder a que hace referencia el acta transcrita en el antecedente anterior.-----

-----C L A U S U L A S-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INGRAM MICRO MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura.-----

SEGUNDA.- "INGRAM MICRO MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, revoca los poderes que les fueron conferidos a las siguientes personas en los instrumentos que a continuación se indican:-----

A).- A los señores **LUIS ALBERTO FEREZ KURI, ERNESTO ANTONIO CUEN REYES, ISRAEL SUAREZ ORTEGA, LUIS ARTURO VASQUEZ RAMIREZ Y ENNA MARTINEZ CEBALLOS**, en la escritura número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis, ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número ciento noventa y cinco de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete.-----

B).- A los señores **ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS, TATIANA GALINDO GAMA, SERGIO MODESTO SAENZ HERNANDEZ, ALEJANDRO MUÑOZ CUEVAS, JESUS HERNANDEZ SANTIAGO y ADRIANA MARTINEZ GONZALEZ**, en la escritura número treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis, ante la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número ciento noventa y cinco de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete, y ratificado mediante escritura número cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis, de fecha

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

27

veintiséis de noviembre de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete. -----

C).- Al señor **JULIO CESAR VEGA CEDILLO**, en la escritura número cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete. -----

D).- A la señora **ELVIA MORENO SANCHEZ**, en la escritura número cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete. -----

E).- A los señores **ELVIA MORENO SANCHEZ, CASIMIRO VELAZQUEZ DIAZ, ISRAEL OLVERA LUVINOFF** y **MARIA LARISA GIFFARD BUSTOS**, en la escritura número ochenta y cinco mil seiscientos veinte, de fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la notaría número ciento cuatro de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete. ---

F).- A la señora **BETHZABETH CLAUDIA CARDOSO CASTRO**, en la escritura número sesenta mil tres, de fecha once de agosto de dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete. ---

G).- Al señor **GERARDO ROMERO RAZO**, en la escritura número sesenta mil setecientos ochenta y seis, de fecha diez de febrero de dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete. ---

H).- Al señor **LUIS ALBERTO FEREZ KURI**, en la escritura número sesenta y tres mil ochenta y seis, de fecha diez de julio de dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil numero noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete. ---

TERCERA.- "INGRAM MICRO MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores **ERNESTO ANTONIO CUEN**

REYES, ISRAEL FERNANDEZ BELTRAN DEL RIO, GERMAN LOPEZ INZUNZA, ENNA MARTINEZ CEBALLOS, ISRAEL PONCE RIVERA, SILVIA ALEJANDRA ROSAS ARCEGA, JORGE ADRIAN SALCEDO HINOJOSA, ALEJANDRO MARTINEZ RAMOS, SANTIAGO PERAZA RAMOS, JOAQUIN TORRES HERNANDEZ, JESUS HERNANDEZ SANTIAGO, DIANA ELIZABETH GARCIA MENDOZA, CASIMIRO VELAZQUEZ DIAZ, ISRAEL OLIVERA LUVINOFF, MARIA LARISA GIFFARD BUSTOS, GERARDO ROMERO RAZO, LUIS ALBERTO FEREZ KURI, MISAEL FELIX SANCHEZ MARTINEZ y LUIS PARKER BUENDIA los poderes con las facultades y, en su caso, limitaciones a que se refiere el acta transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conozco a la compareciente y la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- Que la representante de **"INGRAM MICRO MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me acreditó la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra **"C"**.-----

III.- Que la compareciente manifestó que las accionistas de **"INGRAM MICRO MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, son residentes en el extranjero, por lo que declaró bajo protesta de decir verdad que su representada presentará la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio.-----

IV.- Que por lo que respecta a la revocación de los poderes a que se refiere la cláusula segunda de esta escritura, sólo serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, aquéllos que consten inscritos en dicho Registro.-----

V.- Que advertí a la compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación a los apoderados de la revocación de los poderes a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.-----

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicana, originaria de esta capital, lugar donde nació el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, casada, con domicilio en Laguna de Términos número doscientos cuarenta y nueve, colonia Anáhuac, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil trescientos veinte, Ciudad de México, abogada, con registro federal de contribuyentes número: "GIBL 760204 4B7"

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



66753

29

(setenta y seis cero dos cero cuatro cuatro B siete) y con clave única de registro de población: "GIBL760204MDFFSR09" (setenta y seis cero dos cero cuatro MDFFSR cero nueve). -----

VII.- Que enteré a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

IX.- Que hice saber a la compareciente el derecho que le concede el inciso b) de la fracción vigésima del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. -----

X.- Que leída esta escritura a la compareciente y explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella y la firmó el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. -----

Firma de la licenciada María Larisa Giffard Bustos. -----

H.G. Galeano Inclán.-----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

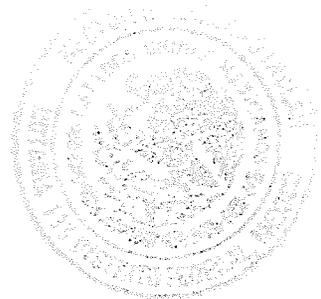
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

pes.

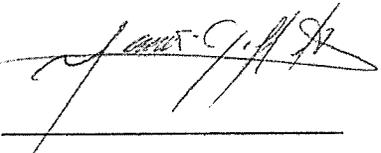
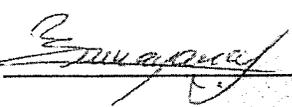
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
EXPIDO **SEGUNDO** TESTIMONIO **SEGUNDO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE
"INGRAM MICRO MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN
TREINTA PAGINAS.-----
CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.
DOY FE.-----
LTD/AMF.-----

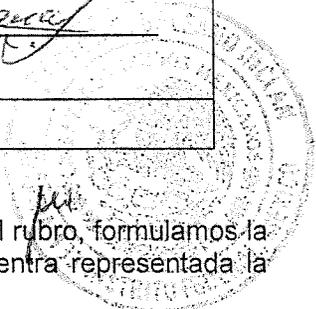


Handwritten signature



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
INGRAM MICRO MÉXICO, S.A. DE C.V.,
CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2016**

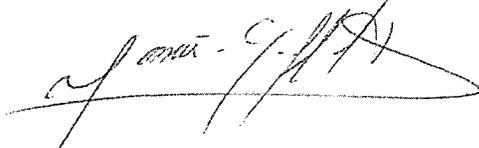
ACCIONISTA	ACCIONES	FIRMAS
Ingram Micro Mexico, LLC representada por la Srita. Ma. Larisa Giffard Bustos.	60'319,999	 <hr/>
Ingram Micro Caribbean, representada por la Sra. Yetzalin Estefania Luna Naval	1	 <hr/>
Total	60'320,000	



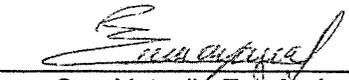
Las suscritas, designadas Escrutadoras de la Asamblea de Accionistas citada en el rubro, formulamos la anterior lista de asistencia y hacemos constar que en dicha Asamblea se encuentra representada la totalidad de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

México D.F., a 16 de febrero de 2016

68753



 Sra. Ma. Larisa Giffard Bustos
 Escrutadora



 Sra. Yetzalin Estefania Luna Naval
 Escrutadora

1000

Mexico City, Federal District the 3th day of February of 2016.

Ms. Ma. Larisa Giffard Bustos

Laguna de Términos 249
Col. Anáhuac
México, D.F.

Dear Ms. Giffard:

The undersigned, Mr. Augusto P. Aragone, in my capacity as legal representative of **Ingram Micro Americas Inc.**, the sole member of **Ingram Micro Mexico LLC.**, a company incorporated under the laws of the United States of America, and a shareholder of 60,319,999 shares in **Ingram Micro México, S.A. de C.V.**, through this proxy letter hereby authorize you, so that in the name and on behalf of **Ingram Micro Mexico LLC.**, attends , with the authority to speak and vote, the general ordinary shareholders meeting of **Ingram Micro México, S.A. de C.V.**, to be held in Mexico City, the 16 day of February, 2016, which will consider and decide on the following AGENDA:

- I. Revocation of Powers of Attorney.
- II. Granting of Powers of Attorney.
- III. Appointment of Special Delegates.

The grantee is expressly empowered to state and propose the approval by the Shareholders Meeting, with respect to the aforesaid Agenda.

There no being further matter, we are grateful for the attention hereby given.

México, Distrito Federal a 3 de Febrero de 2016

Sra. Ma. Larisa Giffard Bustos

Laguna de Términos 249
Col. Anáhuac
México, D.F.

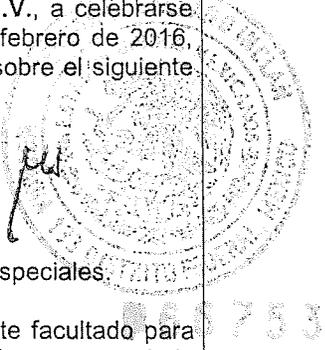
Estimada Sra. Giffard:

El suscrito, Sr. Augusto P. Aragone, en mi calidad de representante legal de **Ingram Micro Americas Inc.**, socio único de **Ingram Micro Mexico LLC**, sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, titular de 60'319,999 acciones de **Ingram Micro México, S.A. de C.V.** por medio de la presente carta poder la autorizamos a usted a fin de que en nombre y representación de **Ingram Micro Mexico LLC**, asista con voz y voto a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Ingram Micro México, S.A. de C.V.**, a celebrarse en la ciudad de México el 16 de febrero de 2016, misma que conocerá y resolverá sobre el siguiente ORDEN DEL DIA:

- I. Revocación de Poderes.
- II. Otorgamiento de Poderes.
- III. Designación de Delegados Especiales.

El mandatario queda expresamente facultado para manifestar y proponer la aprobación por parte de la Asamblea, respecto del citado Orden del Día.

Sin otro particular por el momento y seguros de contar con su atención sobre la presente, suscribimos.



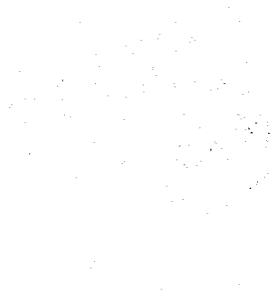
Augusto P. Aragone
Legal Representative / Representante Legal
**Ingram Micro Americas, Inc., sole member
of Ingram Micro Mexico LLC**

WITNESS/TESTIGO

Name/Nombre: Raquel Leyva

WITNESS/TESTIGO

Name/Nombre: Anne Miller



Mexico City, Federal District the 3th day of February of 2016

Miss. Yetzalin Estefania Luna Naval
Laguna de Términos 249
Col. Anáhuac

México, D.F.

Dear Miss. Luna:

The undersigned, Mr. Augusto P. Aragone, in my capacity as legal representative of **Ingram Micro Caribbean**, a company incorporated under the laws of the Grand Cayman Islands, and a shareholder of 1 share in **Ingram Micro México, S.A. de C.V.**, through this proxy letter hereby authorize you, so that in the name and on behalf of **Ingram Micro Caribbean**, you attend, with the authority to speak and vote, the general ordinary shareholders meeting of **Ingram Micro México, S.A. de C.V.**, to be held in Mexico City, the 16 day of February, 2016 which will consider and decide on the following AGENDA:

- I. Revocation of Powers of Attorney.
- II. Granting of Powers of Attorney.
- III. Appointment of Special Delegates.

The grantee is expressly empowered to state and propose the approval by the Shareholders Meeting, with respect to the aforesaid Agenda.

There no being further matter, we are grateful for the attention hereby given.

México, Distrito Federal a 3 de febrero de 2016

Srita. Yetzalin Estefania Luna Naval
Laguna de Términos 249
Col. Anáhuac

México, D.F.

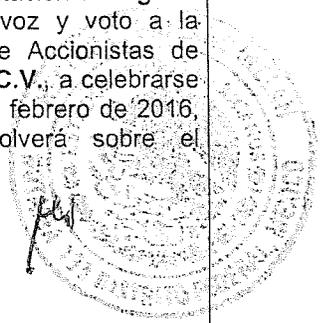
Estimada Srita. Luna:

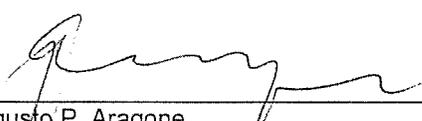
El suscrito, Sr. Augusto P. Aragone, en mi calidad de representante legal de **Ingram Micro Caribbean**, sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Gran Caimán, titular de 1 acción de **Ingram Micro México, S.A. de C.V.** por medio de la presente carta poder la autorizamos a usted a fin de que en nombre y representación de **Ingram Micro Caribbean**, asista con voz y voto a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Ingram Micro México, S.A. de C.V.**, a celebrarse en la ciudad de México el 16 de febrero de 2016, misma que conocerá y resolverá sobre el siguiente ORDEN DEL DIA:

- I. Revocación de Poderes.
- II. Otorgamiento de Poderes.
- III. Designación de Delegados Especiales.

El mandatario queda expresamente facultado para manifestar y proponer la aprobación por parte de la Asamblea, respecto del citado Orden del Día.

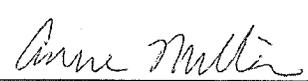
Sin otro particular por el momento y seguros de contar con su atención sobre la presente, suscribimos.




Augusto P. Aragone
Legal Representative / Representante Legal
Ingram Micro Caribbean

WITNESS/TESTIGO

Name/Nombre: Raquel Leyva

WITNESS/TESTIGO

Name/Nombre: Anne Miller

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

SECCIÓN SEGUNDA

SOCIEDADES MEXICANAS

INFORME ECONOMICO ANUAL
(RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN)
 PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

IMPORTANTE

VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE

IMPORTANTE

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE ESTE INFORME CUANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS SEA MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL (\$110'000,000.00 CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS):

- ACTIVO TOTAL INICIAL, ACTIVO TOTAL FINAL, PASIVO TOTAL INICIAL, PASIVO TOTAL FINAL, INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO				DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTADA	NÚMERO DE ANEXOS
EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER	
				ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RNIE	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
				COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO	
				COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA	
				DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES	
				ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS	
				LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN	

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISSIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN ÉL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- SI REPORTA SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL "ESTADO DE RESULTADOS", DEBE RESPONDER EL MÓDULO VII.
- SÓLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 54, 58, 59, 60 Y 61.
- DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:
 - o ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL.
 - o ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL.
 - o RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

I		DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
INGRAM-MICRO MEXICO, S.A. DE C.V.		IMR930401624	
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*)		2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (*)	
II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO, DE LA LFPA			
3.	NOMBRE (*)	OSASIMIRO VELAZQUEZ DIAZ	
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
4.	CALLE Y NÚMERO (*)	LAGUNA DE TÉRMINOS 249	
5.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	ANAHUAC SECCION	
6.	MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	MIGUEL HIDALGO	7. ESTADO (*)
8.	CÓDIGO POSTAL (*)	11320	9. TELÉFONO (*)
10.	CORREO ELECTRÓNICO (*)	larisa.alfard@ingrammicro.com.mx	
11.	NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	María Lurisa Giffard Buellos, Yolanda Patricia Vela-Martínez, Luis Parker Buehlla, Delta Alejandra de la Torre Jiménez.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)			
LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LFPA			
III DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO			
LEA EL SIGUIENTE MENSAJE ANTES DE RESPONDER ESTE MÓDULO			
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15-A, FRACCIÓN IV, DE LA LFPA, LOS INTERESADOS NO ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR JUEGOS ADICIONALES DE DOCUMENTOS ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO SEÑALEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON; POR ELLO, EN CASO DE HACER USO DE ESTA DISPOSICIÓN CON RESPECTO A LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PODER O AUTORIZACIÓN, RESPONDA LAS PREGUNTAS DE ESTE MÓDULO.			
12.	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE	30 05 2014	Dirección General de Inversión Extranjera
		DÍA MES AÑO	13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE
	Informa Económico Anual 2013		65179
14.	NOMBRE DEL TRÁMITE		15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE
IV	DATOS GENERALES		
16.	EJERCICIO FISCAL (*)	2014	
		AÑO	

(*) DATOS OBLIGATORIOS

